

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Las Condes, a 18 de octubre de 2019, comparecen, por una parte, la **“Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana”**, RUT N° 65.061.889-0, representada por su presidente don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3400, Piso 13, Comuna de Las Condes, en adelante “la Asociación”; y, por la otra parte, **“INGÉROP GHISOLFO S.A.”**, RUT N° 77.394.450-4, representada legalmente por don **FRANCISCO GHISOLFO OLMEDO**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.985.164-9, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 392, oficina 901, Comuna de Santiago, en adelante “Ingérop” entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La **“Asociación”** es una entidad con personalidad jurídica, integrada por los Municipios de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea y creada al amparo de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, con fecha 8 de agosto de 2012. Su objeto es, entre otros, “Estudiar, construir, contratar y mantener las soluciones viales concordadas por las municipalidades miembros; propender a la solución común de los temas anexos en las áreas limítrofes de las comunas asociadas, tales como áreas verdes, urbanización, viabilidad urbana y rural, transporte y tránsito público, señalización y normas del tránsito, y uso del espacio público”. Por su parte, **“Ingérop”** es una empresa consultora internacional en los sectores de ingeniería, infraestructura, movilidad sostenible, transición energética y medio ambiente.

SEGUNDO: FUNDAMENTO. Con fecha 12 de agosto de 2019, la Asociación inició un procedimiento de Propuesta Privada para la ejecución del proyecto denominado **“Contratación del servicio para la definición, desarrollo y elaboración de las bases administrativas y técnicas para la licitación pública del Proyecto Vial y reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21, bajo esquema DBFOM”**. El proyecto considera, al menos, la construcción de dos pistas por sentido en trinchera bajo Avenida Las Condes, entre Estoril y la ruta G-21, y sus correspondientes accesos, así como la explotación y mantenimiento de dicha obra por el concesionario, considerando que se trata de un bien nacional de uso público bajo administración municipal (subsuelo). Adicionalmente, se contempla el mejoramiento del eje y la reurbanización

del entorno inmediato en superficie, entre las actuales líneas oficiales, contemplando la construcción de dos pistas por sentido de caleteras, dos ciclovías bidireccionales, veredas, áreas verdes, y un corredor segregado de una pista por sentido y sus correspondientes paraderos, para el transporte público en superficie. Su mantención y operación quedará bajo tuición de los Municipios y del Ministerio de Obras Públicas (MOP) en los tramos que correspondan a la tuición de cada uno.

La Asociación invitó a catorce empresas con reconocida experiencia y experticia en el rubro de la ingeniería e infraestructura de transportes. Con fecha 27 de agosto de 2019, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas de la propuesta privada, se procedió a la apertura de las ofertas recibidas. Realizada la revisión formal de los antecedentes mínimos indicados en las Bases, se concluyó que la empresa Ingérop cumplió con la totalidad de los antecedentes solicitados en las Base Administrativas y Técnicas y obtuvo el mejor puntaje ponderado. En razón de lo anterior, con fecha 14 de octubre de 2019, se procedió a notificar los resultados de la propuesta privada, adjudicando el contrato a la señalada empresa.

TERCERO: OBJETO. Por este instrumento, “la Asociación”, contrata a “Ingérop, para la prestación de una asesoría técnica para la prestación del **servicio para la definición, desarrollo y elaboración de las bases administrativas y técnicas para la licitación pública del Proyecto Vial y reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21, bajo esquema DBFOM**, de acuerdo a las condiciones que a continuación se señalan:

El servicio comprende el desarrollo de los estudios de prefactibilidad, que permitan obtener los productos relacionados para la elaboración de antecedentes técnicos, jurídicos, financieros y administrativos necesarios para la elaboración de las bases técnicas y administrativas que permitan llevar a cabo la licitación pública del “Proyecto Vial y Reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21”, bajo el esquema DBFOM.

La labor de Ingérop se enmarca en la etapa de prefactibilidad del ciclo de vida de un proyecto, debiendo definir y evaluar alternativas preliminares, y elaborar todos los antecedentes, memorias, planos y demás documentos que permitan a la Asociación contar con un anteproyecto referencial para llamar a la propuesta pública para la concesión de los estudios, diseños, financiamiento, construcción, mantención y explotación de la trinchera que se construirá en

Avenida Las Condes entre Estoril y la ruta G-21, incluyendo la reurbanización de su superficie en las condiciones señaladas.

El contenido del Anteproyecto Referencial mencionado en el párrafo anterior considera el desarrollo de anteproyectos preliminares (prediseños con un mayor nivel de detalle) para el diseño vial (superficie) y estructuras, y soluciones conceptuales para otras especialidades, que en conjunto permitan entregar los antecedentes suficientes para que los posibles concesionarios preparen su oferta de acuerdo con los requerimientos de la Asociación.

Los servicios correspondientes a este contrato deben desarrollarse de acuerdo a los siguientes documentos, según el orden de prelación que se señala a continuación:

1. Contrato, y demás documentos del proceso de invitación, primando el contrato;
2. Bases Técnicas y Administrativas, Circulares Aclaratorias, Oferta Técnica y Administrativa del oferente contratado, todas las cuales se entienden formar parte del contrato; y
3. La legislación vigente relacionada con el tema, las normativas internas y requerimientos de la Asociación, las condiciones del terreno y las buenas prácticas de cada especialidad.

I. Objetivos Específicos

- a) Recopilación de información de infraestructura y operación del eje en estudio para realizar el diagnóstico del funcionamiento de la operación del mismo y la red vial del entorno.
- b) Desarrollo del modelo táctico para el análisis y desarrollo del anteproyecto según "Manual de Diseño y Evaluación Social de Proyectos de Vialidad Urbana".
- c) Desarrollo de la ingeniería preliminar del eje en estudio. El objetivo es el desarrollo y elaboración de todos los planos y documentos técnicos válidos que permitan contar con un anteproyecto referencial.
- d) Evaluación económica privada y social del anteproyecto para el eje en estudio. El objetivo en esta etapa es estimar costos (a nivel de capex y opex), beneficios e indicadores de rentabilidad social y privada para el anteproyecto.

4.

- e) Realización de un diagnóstico socio territorial del sector impactado por el proyecto. Para esto se requiere realizar un levantamiento que describa los principales usos, hitos y actores presentes en el área a intervenir, con el fin de identificar los posibles conflictos que puedan surgir con la comunidad adyacente, así como identificar las principales oportunidades que el proyecto puede ofrecer para ellos.
- f) Elaboración de un Plan de Socialización y Participación Ciudadana que permita informar a la comunidad sobre los alcances, beneficios y etapas del proyecto; recoger las variables críticas sobre las cuales la comunidad manifiesta mayor preocupación o reticencia, identificando las necesidades y expectativas de los distintos actores involucrados; recogiendo propuestas de mejora y/o mitigación factibles de incorporar en las distintas propuestas preliminares para el eje, con el fin de desarrollar un anteproyecto que integre los requerimientos levantados en el proceso de socialización.
- g) Elaboración de estudio ambiental de alternativas. Determinar la pertinencia de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- h) Consolidar antecedentes técnicos y elaborar Términos de Referencia y otros aspectos de las BALI del proyecto.

II. Alcance de los servicios

El proyecto que el consultor adjudicado deberá desarrollar tiene relación directa con la infraestructura vial existente en el citado eje, insertando en el mismo la autopista en trinchera, entradas y salidas, pórticos de televía, reurbanización de Avenida Las Condes en superficie, en particular sus aceras, corredor para transporte público, ciclovías y, en general, todas las obras necesarias para la reurbanización de la vía en comento.

III. Entrega de informes o productos esperados

Los plazos de entrega de cada uno de los informes corresponderán a los propuestos por Ingérop en la carta Gantt presentada junto a su oferta técnica (capítulo 3 Plan de Trabajo, Figura 3-1 Carta Gantt). De conformidad con el Punto B.4 de las Bases Técnicas, se mantiene el plazo máximo en ciento ochenta (180) días.

1. Informe de Avance 1: Recopilación de Antecedentes y Estudios Básicos

Este informe deberá ser presentado dentro de los 50 días corridos de iniciada la ejecución del

contrato, deberá comprender las tareas indicadas en la Etapa N° 1 Recopilación de Antecedentes y Estudios Básicos del Formulario N° 8 de la oferta.

2. Informe de Avance 2: Modelación y Prediseño

Este informe deberá ser presentado dentro de los 50 días corridos de aprobado el Informe de Avance 1 y deberá comprender las tareas indicadas en la Etapa N° 2 Modelación y Prediseño del Formulario N° 8 de la oferta.

3. Informe de Avance 3: Anteproyecto

Este informe deberá ser presentado dentro de los 40 días corridos de aprobado el Informe de Avance 2, y deberá comprender las tareas mencionadas en la Etapa N° 3 Anteproyecto del Formulario N° 8 de la oferta.

4. Informe de Avance 4: Otros Estudios

Este informe deberá ser presentado dentro de los 40 días corridos de aprobado el Informe de Avance 3, deberá comprender las tareas enumeradas en la Etapa N° 4 Otros Estudios del Formulario N° 8 de la oferta.

No obstante, Ingérop deberá tener presente que el cómputo del plazo de ejecución del presente contrato, no considera los plazos de revisión de la Contraparte Técnica de cada uno de los informes entregados en cada etapa, por tanto, los plazos de ejecución de las etapas 2, 3 y 4 se contarán a partir de la fecha de entrega del informe de la etapa anterior.

5. Asistencia Técnica en proceso de licitación

Eventualmente y a su arbitrio, la Asociación podrá requerir los servicios de Ingérop para que ésta provea de apoyo técnico en el proceso de licitación pública del Proyecto Vial y reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21, bajo esquema DBFOM.

Las partes, dejan expresa constancia de que la contratación de este ítem tiene carácter de opcional. En caso de requerirse dichos servicios, las partes suscribirán una adenda al presente contrato, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de aprobación de los informes

finales de la Etapa N° 4. Los servicios de asistencia técnica comenzarán a ejecutarse transcurrido un plazo de sesenta (60) días desde la fecha indicada anteriormente, la que podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

La suma ofertada por dicho ítem, sólo se devengará en caso de requerirse los citados servicios y se pagará en nueve (9) cuotas de igual valor, de acuerdo a avances. Con todo, la Asociación podrá suspender la ejecución de los servicios por razones de fuerza mayor.

Previo a la ejecución de dicho servicio, Ingérop deberá acompañar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al siete (7) por ciento del valor ofertado en la Etapa N° 5 del Formulario N°8 de la oferta. Dicha garantía deberá mantenerse vigente, por todo el período de ejecución del servicio y por un lapso de sesenta (60) días adicionales desde la adjudicación del proyecto.

CUARTO: PLAZOS DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE INFORMES. La revisión de los informes de cada una de las etapas indicadas en la cláusula precedente, será realizada dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de recepción del informe respectivo en la oficina de partes de la Asociación. Transcurrido dicho lapso sin que hubiere pronunciamiento por parte de la Asociación, se entenderá aprobado el informe.

En el caso de existir observaciones por parte de la Asociación, Ingérop tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos para corregir, aclarar y/o complementar el respectivo informe. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que la Asociación comunique por escrito o por correo electrónico las observaciones efectuadas.

En caso que alguno de los informes corregidos no satisfaga las observaciones formuladas por la Asociación, ésta, a través de la contraparte técnica, podrá rechazarlo dentro de un lapso de 5 (cinco) días hábiles a contar se su recepción en la oficina de partes. El rechazo será comunicado a través de correo electrónico enviado a la dirección consignada en el documento Oferta Técnica y Económica.

En tal hipótesis, la entrega no será considerada como válida procediendo la aplicación de las multas consignadas en el Punto A.9 Multas de las Bases Administrativas. Para tales efectos el retardo en la entrega del o de los informes se contabilizará a partir de la fecha del correo que informa el rechazo.

4.

2

QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO. Ingérop, se obliga expresamente a desarrollar sus servicios a través del listado de profesionales consignado en el Formulario N° 6 de la Oferta Técnica, esto es:

- a) Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil con al menos 10 años de experiencia profesional, 6 de los cuales deben ser obligatoriamente en dirección de proyectos de infraestructura vial. El Jefe de Proyecto deberá tener una dedicación mínima de un 30%.
- b) Especialista en Obras Viales: Ingeniero Civil o Ingeniero de Ejecución en Geomensura con un mínimo de 6 años de experiencia en diseño geométrico de obras viales.
- c) Especialista en Transportes y Evaluación Social: Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero de Transportes, con al menos 6 años de experiencia, todos ellos en ejecución de estudios de demanda y evaluación social bajo metodologías MDS (Ministerio de Desarrollo Social) para proyectos de infraestructura vial.
- d) Especialista en Estructuras: Ingeniero Civil con al menos 6 años de experiencia profesional, todos ellos en diseño estructural de infraestructura vial (puentes, muros, etc.).
- e) Especialista Territorial: Arquitecto con al menos 10 años de experiencia profesional, 5 de los cuales deben ser de estudios urbanos para obras de infraestructura vial y de sistemas de transporte.
- f) Especialista en Medio Ambiente y Participación Ciudadana: Profesional con al menos 5 años de experiencia, todos ellos en evaluación ambiental y procesos de Participación Ciudadana de proyectos de infraestructura vial.
- g) Especialista en Expropiaciones: Profesional o Licenciado con al menos 3 años de experiencia, todos ellos en estudios de expropiaciones de proyectos de infraestructura vial.
- h) Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia: Ingeniero Civil con al menos 10 años de experiencia profesional, todos ellos en estudios de mecánica de suelos y geotecnia para proyectos de infraestructura vial.
- i) Especialista en Hidrología e Hidráulica: Ingeniero Civil con al menos 10 años de experiencia profesional, todos ellos en estudios de hidrología, hidráulica y saneamiento

para proyectos de infraestructura vial.

Cualquier modificación del equipo consignado en el Formulario N° 6, deberá ser aprobada por la Contraparte Técnica.

SEXTO: HONORARIOS. El honorario a pagar a Ingérop por los servicios a que se refieren las cláusulas precedentes, ascenderá a la suma de **11.284,85 Unidades de Fomento** (once mil doscientas ochenta y cuatro coma ochenta y cinco Unidades de Fomento), monto a suma alzada que no incluye IVA, por tratarse de servicios profesionales. El detalle del presupuesto itemizado es el siguiente:

a) Etapa 1: Recopilación de Antecedentes y Estudios Básicos:	UF 2233,03
b) Etapa 2: Modelación y prediseño:	UF 3453,71
c) Etapa 3: Anteproyecto:	UF 2556,35
d) Etapa 4: Otros estudios:	UF 3041,76
e) Etapa 5 Asistencia Técnica (opcional sujeto a adenda):	UF 545,00

El pago se hará una vez finalizados los servicios correspondientes a cada etapa y previa visación del informe, del estado de pago y de la factura correspondiente por la contraparte técnica o por quién esta designe al efecto.

SÉPTIMO: GARANTÍA. El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), con una vigencia igual al plazo de duración del contrato, más seis (6) meses.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Asociación o reclamos de la Asociación respecto de Ingérop. En el evento que la Asociación fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que rechaza la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por Ingérop, bajo sanción de que la Asociación la haga efectiva.

Ingérop será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Asociación podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Si Ingérop se desiste de su oferta o no firma el contrato.
- b) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra de Ingérop de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- c) Por estado de notoria insolvencia de Ingérop a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- d) Si los representantes o el personal de Ingérop han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- e) Si Ingérop ha sido condenada de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, no habiéndolos solucionado a la mitad del período de ejecución del contrato.
- g) No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6 de las bases.
- h) En caso que las multas acumuladas superen las 500 UTM durante la vigencia del contrato.
- i) En caso de incurrir Ingérop en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

Devolución de la Garantía

La Asociación será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla a Ingérop una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2 de las bases, previo informe favorable del Director de Proyectos y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se deberá suscribir un finiquito entre las partes.

4.

OCTAVO: SUPERVISIÓN O CONTRAPARTE TÉCNICA. La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Director de Proyectos de la Asociación, don Cristián Palacios Yáñez, y en su defecto, de don Cristián López Ugalde.

NOVENO: GASTOS. Serán de cargo de Ingérop, todos los gastos en que se deba incurrir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que para ésta emanen con ocasión del presente contrato.

DÉCIMO: DURACIÓN. El presente contrato empezará a regir a contar desde esta fecha y terminará a más tardar el día 15 de abril de 2020 o bien, una vez que el servicio contratado se encuentre terminado y pagado.

Sin perjuicio de lo anterior, "la Asociación", podrá poner término anticipadamente al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, dando aviso a Ingérop mediante carta certificada enviada al domicilio de la empresa, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación y sin que Ingérop tenga derecho a reclamar indemnización alguna por este hecho.

En tal evento la Asociación estará obligada al pago de los servicios efectivamente prestados por Ingérop hasta la fecha de término anticipado del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO.El contrato terminará por alguna de las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al consultor adjudicado.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del consultor adjudicado de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- e) Por estado de notoria insolvencia el consultor adjudicado a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- f) Por exigirlo el interés público.

4.

2

- g) Si los representantes o el personal del consultor adjudicado han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- h) Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- i) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, no habiéndolos solucionado a la mitad del período de ejecución del contrato.
- j) Incumplimiento de la obligación consignada en el punto A.2.2. de las presentes bases.
- k) Las demás que establezca el respectivo contrato.

En los casos de término de contrato se cobrará la garantía de fiel cumplimiento de contrato contemplada en el punto A.2.2 de las bases, salvo que concurran las causales indicadas en los literales a) y f) precedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. Las partes dejan expresa constancia de que Ingérop no es ni constituye un ente que pertenezca a alguna de las municipalidades que conforman la Asociación, como asimismo que ninguno de los trabajadores, sea cual fuere su estatuto contractual, tendrá la calidad de funcionario municipal.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. Ingérop se obliga a conservar y tratar como confidencial y reservada toda la Información Confidencial.

Se entenderá por "Información Confidencial" a toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, que sea revelada por "la Asociación" a Ingérop, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización del trabajo encargado; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que se elabore o formule a partir de la Información Confidencial revelada en el marco de presente Contrato.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por Ingérop, sin el consentimiento previo y por escrito de "la Asociación", salvo por lo dispuesto en la presente

cláusula. En este sentido, Ingérop se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con “la Asociación”.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de Ingérop o sus empleados, subordinados, dependientes y/o colaboradores, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a “la Asociación” conforme a la ley.

No existe ni puede considerarse que bajo el presente Contrato se realiza el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual y/o industrial conjuntamente con la entrega de la Información Confidencial. La propiedad y titularidad sobre la Información Confidencial, incluso sobre cualquier derecho de propiedad industrial y/o propiedad intelectual, suministrada directa o indirectamente por “la Asociación”, será mantenida por “la Asociación”.

Asimismo, Ingérop será responsable de cualquier violación del presente documento, sus Representantes, y/o sus funcionarios, asesores, consultores y en general todos sus agentes, empleados y personal, comprometiéndose, en caso de incumplimiento, a indemnizar a “la Asociación” durante la vigencia del presente contrato.

La responsabilidad de Ingérop por el cumplimiento del presente Contrato se extiende a los socios, gerentes, ejecutivos, funcionarios, empleados, trabajadores, consultores, contadores, abogados, asesores y en general a todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente tengan relación con Ingérop y que tengan acceso a la Información Confidencial de “la Asociación”.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes dejan expresa constancia de que todos los diseños, proyectos, anteproyectos, planos, informes y en general cualquier producto entregado por Ingérop a la Asociación en virtud del presente contrato, serán de exclusiva propiedad de ésta última.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de “la Asociación” y uno en poder de Ingérop.

4.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de don Joaquín Lavín Infante como presidente de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana consta en el acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 7 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 27 de septiembre de 2017 en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don Francisco Ghisolfo Olmedo, para actuar en representación de "Ingérop Ghisolfo" consta en la sesión de directorio de realizada el día 16 de enero de 2002, reducida a escritura pública con fecha 13 de febrero del 2002, otorgada ante el notario de Santiago don Nicolás Arratia Valdevenito.



JOAQUÍN LAVÍN INFANTE

Presidente
AMZORM



FRANCISCO GHISOLFO OLMEDO

Representante legal
INGÉROP-Ghisolfo S.A.

